



ADMINISTRADORES SOCIETARIOS: NUEVOS APORTES DE AUTONOMOS

Por medio del decreto 1.866/2006 y la RG (AFIP) 2.217/2007, se reglamenta el nuevo régimen de aportes personales de los trabajadores autónomos¹. En la presente entrega por medio de un cuadro expondremos las diferentes situaciones que pueden presentarse en las organizaciones.

TIPO SOCIETARIO	SUJETOS AFECTADOS	OBSERVACIONES	INGRESOS BRUTOS ANUALES (EN PESOS)	CATEGORIA	IMPORTE MENSUAL
SOCIEDAD ANONIMA	DIRECTORES (x)	PAGAN TODOS	HASTA 15000 ENTRE 15000 Y 30000 MAS DE 30000	III IV V	256,00 409,60 563,20
	DIRECTORES SUPLENTE	NO PAGAN			
	ACCIONISTAS	RENTISTAS: NO PAGAN			
		OTROS: SI TIENEN ACTIVIDAD Y SU PARTICIPACION ES IGUAL O MAYOR AL RESTO DE LOS ACCIONISTAS	HASTA 15000 ENTRE 15000 Y 30000 MAS DE 30000	III IV V	256,00 409,60 563,20
		O SI TODOS ESTOS, SE ENCUENTRAN UNIDOS POR UN VINCULO DE PARENTESCO HASTA EL 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD.			
		(Pades, abuelos, hijos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados)			
	SINDICOS	ABONA POR LA PROFESION (CONTADOR O ABOGADO). PUEDEN INCORPORARSE EN FORMA VOLUNTARIA.			
	INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	SOLO SI PERCIBEN RETRIBUCION	HASTA 15000 ENTRE 15000 Y 30000 MAS DE 30000	III IV V	256,00 409,60 563,20
SRL	GERENTES	PAGAN TODOS	HASTA 15000 ENTRE 15000 Y 30000 MAS DE 30000	III IV V	256,00 409,60 563,20
	SOCIOS	RENTISTAS: NO PAGAN OTROS: IDEM SA			
	SINDICOS	IDEM SA			

(x) EL MISMO TRATAMIENTO LO TENDRAN LOS GERENTES DE S.A. CON FUNCIONES EJECUTIVAS (Art. 270, Ley 19.550)

¹ Para ampliar el tema ver Práctica y Actualidad Laboral N° 346 de Enero de 2007 y 353 de Marzo de 2007 de José Luis Sirena, Enciclopedia Laboral Errepar

TIPO SOCIETARIO	SUJETOS AFECTADOS	OBSERVACIONES	INGRESOS BRUTOS ANUALES (EN PESOS)	CATEGORIA	IMPORTE MENSUAL
SOC. DE HECHO O IRREGULARES	SOCIOS	PAGAN TODOS	TABLA I		
			HASTA 15000	III	256,00
			ENTRE 15000 Y 30000	IV	409,60
			MAS DE 30000	V	563,20
SOC. COLECTIVA	ADMINISTRADORES (Socio/tercero)	PAGAN TODOS	TABLA I		
			HASTA 15000	III	256,00
			ENTRE 15000 Y 30000	IV	409,60
			MAS DE 30000	V	563,20
	SOCIO/SOCIOS	INCORPORACION OBLIGATORIA SOLO LOS QUE TIENEN ACTIVIDAD	SI NO TIENEN ADMINISTRADOR DESIGNADO IDEM SOC HECHO		
		INCORPORACION VOLUNTARIA RENTISTAS CUANDO EL CONTRATO DESIGNA UN ADMNISTRADOR	SI TIENEN ADMINISTRADOR DESIGNADO SOLO SE INCORP. EN FORMA OBLIG. SI TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTRAN UNIDOS POR VINCULO FAMILIAR O SI POSEEN UNA PARTICIPACION IGUALITARIA O MAYORITARIA.		
SOC. DE CAPITAL E INDUSTRIA	SOCIO CAPITALISTA	IDEM SOCIOS DE SOCIEDADES COLECTIVAS			
	SOCIO INDUSTRIAL	INCORP. OBLIGATORIA CUANDO SU PARTICIPACION ES IGUAL O MAYORITARIA AL RESTO DE LOS SOCIOS	TABLA I		
	AMBOS SOCIOS	CUANDO EL TOTAL DE INTEGRANTES ESTE LIGADO POR VINCULO DE PARENTESCO	TABLA I		
SOC. COM. SIMPLE O POR ACCIONES	COMANDITADO UNICO	PAGA	TABLA I		
	MAS DE UN COMANDITADO	PAGAN LOS QUE POSEAN PARTICIPACION IGUALITARIA O MAYORITARIA AL RESTO DE LOS SOCIOS, EN FUNCION AL CAPITAL COMANDITADO EXCLUSIVAMENTE. (SIEMPRE QUE TENGAN ACTIVIDAD Y NO HAYA UN ADMINISTRADOR DESIGNADO)	TABLA I		
	COMANDITADOS COMANDITARIOS	CUANDO ESTOS SOCIOS SE ENCUENTREN UNIDOS POR VINCULO DE PARENTESCO DEBEN PAGAR TODOS	TABLA I		

TIPO SOCIETARIO	SUJETOS AFECTADOS	OBSERVACIONES	INGRESOS BRUTOS ANUALES (EN PESOS)	CATEGORIA	IMPORTE MENSUAL
UTE/ACE CONSORCIOS DE COOPERACION	ADMINISTRADORES	PAGAN AUTONOMOS		TABLA I	
	PARTICIPES	NO PAGAN. PUEDEN INCORP. EN FORMA VOLUNTARIA (Art. 3 b 2, ley 24.241)			
SOCIEDADES CIVILES	ADMINISTRADORES	SOCIOS O TERCEROS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACION (INCORP. OBLIG.)		TABLA I	
	SOCIOS	INCORPORACION OBLIGATORIA: CUANDO PRESTEN ALGUN SERVICIO O ACTIVIDAD PARA LA SOCIEDAD			
ASOC. CIV. FUNDACIONES MUTUALES	ORGANO DE ADM. COMISION DIRECTIVA CONSEJO DE ADM.	SOLO ABONARAN CUANDO PERCIBAN HONORARIOS POR SUS TAREAS (Independientemente del carácter honorario del cargo) (X)		TABLA III	
COOPERATIVAS	MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	INCORP. OBLIG.: QUIENES PERCIBAN RETRIBUCION POR SUS FUNCIONES INCORP. VOLUNTARIA: QUIENES NO PERCIBAN RETRIBUCIONES.			
	SOCIOS DE COOP. DE TRABAJO	INCORPORACION OBLIGATORIA DE TODOS LOS SOCIOS		TABLA II o III	

(X) Art. 20, Ley 19.836